

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320240056700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda para la efectividad de la garantía real promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ROSA ANGELICA GAMBOA LEON, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazar la demanda sea subsanada en los siguientes términos:

Adecuar en debida forma las pretensiones de la demanda, diferenciando el valor de las cuotas vencidas, el capital acelerado y el valor de los intereses de mora y corrientes, así como la fecha de exigibilidad de cada suma y su equivalencia en pesos. Lo anterior con fundamento en el numeral 4 del Art. 82 del C. G. del P.

Lo anterior en razón a que el pago se pactó en cuotas mensuales y con destino de vivienda.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Nancy Ramirez Gonzalez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 053  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc5e72fe96ee3295d51140732f55c10b352ddac7f381a361c1858dff3688d33**

Documento generado en 06/05/2024 02:50:42 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**